

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MALAGA Y ASOCIACIÓN ANDALUZA DE GRADUADOS E INGENIEROS TÉCNICOS DE TELECOMUNICACIÓN, PARA EL FOMENTO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL APRENDIZAJE Y USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, actuando en nombre del **Ayuntamiento de Málaga** ("AYUNTAMIENTO"), con NIF número en nombre y representación de la citada entidad con facultades para el otorgamiento del presente documento.

Y de otra, **D. Juan Luis Cruz Navarro**, Presidente de la Asociación Andaluza de Graduados e Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, (en adelante "AAGIT"), en nombre y representación de dicha organización, constituida al amparo de la Ley 19/1777 de 1 de Abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, Real Decreto 837/44 de 22 de Abril y disposiciones complementarias, entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con domicilio en calle

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

1.

- QUE el AYUNTAMIENTO apuesta por la innovación y por las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo y de creación de oportunidades de generación de empleo y de actividad económica.
- II. QUE el AYUNTAMIENTO participa en proyectos innovadores en el ámbito de ciudad inteligente.
 - QUE el AYUNTAMIENTO es consciente de que la educación es la piedra angular sobre la que se edifica el progreso de una sociedad y con los Programas Educativos Municipales, hace una apuesta por el conocimiento, la excelencia y el comportamiento cívico de sus ciudadanos, integrando las nuevas tecnologías en el proceso educativo, cuyo objetivo es formar unos ciudadanos creativos, innovadores y participativos que contribuyan a su mejora personal e influyan en el reconocimiento de nuestra Málaga como "Ciudad inteligente".





- IV. Que la Asociación Andaluza de Graduados e Ingenieros Técnicos de Telecomunicación (AAGIT) es una entidad que tiene entre sus fines:
 - Contribuir, fomentar y desarrollar todos los aspectos relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)
 - Promover en interés general de la Comunidad Autónoma Andaluza el desarrollo y progreso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, y en general de todas las ramas de las Telecomunicaciones, en todos sus aspectos, incluidos el educativo y el de investigación.
 - Velar para que el desarrollo de la Sociedad de la Información se realice sin menoscabo de la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos andaluces en el acceso y disfrute de las mismas, sin que se produzca riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas, culturales, o territoriales, con las debidas garantías para los consumidores y usuarios, y con el respeto al medio ambiente.
 - Colaborar con la Comunidad Autonómica Andaluza en la difusión, despliegue, implantación y potenciación de las TICs como sector estratégico vital para el futuro de Andalucía, aportando ideas, opiniones y conocimiento relativos a ellas, e impulsando el desarrollo y la innovación tecnológica, así como la trasferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la competitividad empresarial.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este convenio se basa en el propósito de formalizar la relación entre el Ayuntamiento y AAGIT para el fomento en la comunidad educativa del aprendizaje y uso de nuevas tecnologías (especialmente la programación). Ayudando a los niños a desarrollar habilidades fundamentales en la actualidad, que no sólo le serán de ayuda para desarrollar capacidades como la lógica o las matemáticas, sino que les serán de gran utilidad en el futuro independientemente de la profesión que desarrollen.

SEGUNDA.- Alcance del convenio.

En este apartado se detallan las principales acciones y actividades dirigidas a la Comunidad Educativa (profesores, padres, madres, alumnos y alumnas) para el uso de las nuevas tecnologías en el proceso educativo, la iniciación en el pensamiento computacional y concretamente en la programación. Se dividen en tres grupos: orientadas a alumnos, a profesores y de difusión.





Actividades para alumnos

- 1. Talleres de iniciación a la programación/robótica. Estos talleres tendrán una duración de dos horas y se impartirían en cada colegio durante la jornada escolar. El contenido estará relacionado con una introducción a la programación/robótica con el objetivo de dar a conocer esta disciplina y despertar un cierto interés por la misma. Los talleres se orientarán a diferentes niveles adaptados a cada edad: 2º Ciclo de Infantil (5 años), 1er Ciclo de Primaria (1º y 2º Curso) y 2º Ciclo de Primaria (2º y 3er curso) y 3er Ciclo de Primaria (5º y 6º curso). Las citas con los diferentes colegios se realizarán desde el Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga.
- 2. Día de la programación en los colegios. Como no todos los alumnos de cada colegio podrán disfrutar de los talleres de iniciación, se intentará, junto con la dirección del colegio coordinar esos talleres con la visita del bus, para que ese día sea especial en el colegio con diferentes actividades que también pueden incluir una conferencia motivadora por algún profesional destacado.
- 3. Impulso de actividades puntuales. A lo largo del año se deben realizar varias actuaciones que permitan potenciar o difundir la programación en algún evento como por ejemplo:
 - a. **la Hora del Código.** Es una iniciativa a nivel mundial en la que durante una semana se intenta que todos los niños realicen al menos una hora de programación, ofreciéndose recursos y en la que los diferentes colegios se apuntan. El objetivo es difundir esta iniciativa en los colegios de Málaga y conseguir que se realiza en la mayoría.
 - MIMA. La Muestra Infantil de Málaga se realiza cada año y desde 2015 se introdujo durante todos los días un taller de programación que debería repetirse este año.
 - c. Difusión en congresos y eventos. Es importante dar a conocer las diferentes iniciativas de Málaga Code en tantos eventos como sea posible como el "Precongreso mundial de la infancia" o la "Feria tecnológica de Andalucía (FANTEC)" por indicar algunos.





- 4. Cursos de programación. Se seleccionará un centro de secundaria en cada distrito, con aula de Informática para la realización de cursos de programación de una duración de 2 meses (16 horas- 2horas/semana) con el objetivo de dar contenidos suficientes para que los alumnos tengan unos conocimientos mínimos que le permitan desarrollar otros proyectos. Estos cursos se destinarán a alumnos de 5º y 6º de primaria y se centrarán en programación.
- 5. Liga de innovación. El objeto de esta liga es que los alumnos pueda desarrollar proyectos de forma individual o en grupo en los que se aplique alguna de las enseñanzas que hayan podido recibir mediante los cursos de programación o algunos de los talleres.

Actividades para profesores

- 1. Red de programación y robótica para Educadores. Se creará un espacio en la red para profesores en las que se puedan compartir experiencias, buenas prácticas, documentación y foros temáticos donde se puedan plantear dudas sobre cómo llevar a cabo con sus alumnos una determinada iniciativa.
- Clases Magistrales. Se organizarán este tipo de clases impartidas por profesores que hayan tenido experiencias innovadoras usando programación o robótica en sus clases con el objetivo de que los profesores asistentes puedan reproducir las actividades en sus clases.
- 3. Formación al profesorado de Informática y Tecnología. Se organizarán cursos específicos para profesores con contenidos relacionados con la enseñanza de programación o robótica para que puedan aplicarlos con sus alumnos, así como un curso específico que les capacite para poder formar a sus alumnos en razonamiento algorítmico fuera del ordenador. Se enseñarán conceptos basados en las matemáticas, tales como ordenación, números binarios, gráficos, patrones, problemas de clasificación y criptografía. Los profesores quedarán capacitados para llevar a los alumnos a una fácil resolución de problemas de una manera creativa.

Actividades de difusión

1. Web y Redes Sociales. También es importante reflejar las actividades que se realizan en el marco del proyecto y de este convenio, por lo que se actualizará la información en la Web y en Redes Sociales como Twitter o Facebook. En estos medios se podrá informar a los interesados de las posibles actuaciones.





TERCERA.- Obligaciones de las partes.

AAGIT se obliga a:

- a) Definir junto al Ayuntamiento de Málaga el plan de actuación a desarrollar en el marco del presente Convenio.
- b) Facilitar, colaborar, impulsar y difundir las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio que tendrán una periodicidad mensual y que serán concretadas por la comisión de seguimiento.
- c) Establecer mecanismos de colaboración con terceras partes.

El Ayuntamiento de Málaga se obliga a:

- a) Definir junto a AAGIT el plan de actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio conforme a clausulas anteriores, y realizar, el seguimiento de las mismas.
- b) Anticipar la financiación prevista en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- c) Facilitar un espacio en la planta baja del edificio destinado al Polo de Contenidos Digitales para el desarrollo de las actividades que se programen en virtud del presente convenio o uno de similares características.

CUARTA.- Financiación.

Ta∕inversión prevista en la actuaciones objeto del presente Convenio ascienden a
200.000,00 € de los cuales 175.000 serán aportados por el Ayuntamiento de Málaga (impuestos indirectos aplicables incluidos), con cargo a la partida 36.4921.48900.5602.

Dicha financiación se abonará de la siguiente forma:

- 44% es decir, 77.000,00 € por anticipado, a la firma del presente convenio.
- 36% es decir, 63.000,00 € a la ejecución del 50% del convenio, es decir, a los 6 meses, siempre y cuando se hayan justificado actividades por importe del 50% del proyecto.
- 20% restante, es decir, 35.000,00 € a la finalización del convenio, y previa justificación del 100% de las actuaciones.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención según consta en el art. 14.1.b de la Ley General de Subvenciones y con





arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, y 75 del Reglamento General de Subvenciones. A tal fin, deberá aportar relación de costes de la actividad, acompañada de facturas originales con cargo a la beneficiaria de los proveedores que hubieren realizado la correspondiente prestación.

QUINTA.- Subcontratación.

A los efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, las partes acuerdan que el beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de la subvención.

Para el caso de que el gasto subvencionado supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, y ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria cuando no caiga en la propuesta económica más ventajosa. Dichas ofertas deberán aportarse en el momento de la justificación.

Asimismo, establece el artículo 29.3 de la Ley General de subvenciones que para la actividad concertada con terceros que exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y tal importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de que el contrato sea celebrado por escrito y de que en la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 29.7 de la ley General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.





d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A los efectos de lo establecido en el apartado d), el beneficiario solicitará por escrito autorización con carácter previo a fin de que el órgano concedente proceda a su autorización.

SEXTA.- Procedimiento para la solicitud de autorización previa a la subcontratación

A los efectos de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 29.3 y 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones para la obtención de la autorización previa a la subcontratación el beneficiario deberá presentar solicitud por escrito al Área de Innovación y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Málaga para su tramitación ante la Junta de Gobierno Local, asimismo se deberá acompañar a la solicitud para los presupuestos solicitados a los posibles subcontratistas en los supuestos previstos en la ley.

El beneficiario no podrá proceder a la subcontratación hasta tanto no se le notifique la autorización por cualquiera de los medios previstos en las normas administrativas.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio constituida por dos representantes del Ayuntamiento de Málaga y dos representantes de AAGIT. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Ayuntamiento de Málaga, quién designará al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados por cada una de las partes que actuarán con voz pero sin voto.





Se establece un período semestral para las sesiones de seguimiento, aunque podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

La Comisión de Seguimiento supervisará y aprobará la ejecución de todas las actuaciones y proyectos enmarcados dentro del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento aprobará las actuaciones encaminadas al desarrollo del proyecto que se ejecute en virtud de este convenio, siempre bajo la consideración de que no tiene naturaleza "orgánica" y por lo tanto no puede sustituir el régimen competencial vigente atribuido por la Ley, a los órganos de gobierno y decisión de este Ayuntamiento. Es decir, sus acuerdos tienen carácter de propuestas, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de este Ayuntamiento para la ejecución de los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.

OCTAVA.- Naturaleza del presente Convenio y legislación aplicable

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siendo de aplicación los principios de dicha Ley para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo, se enmarca en el contexto de una iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. Y está sometido a la Base 31^ª "sobre la percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto definitivo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2016.

NOVENA.- Vigencia del presente Convenio

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 15 de agosto de 2018, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes y sin perjuicio de que puedan finalizarse las actuaciones iniciadas con anterioridad a dicho plazo.

DÉCIMA.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse a instancias de cualquiera de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto y de las actuaciones objeto de colaboración.





La modificación no podrá alterar de forma esencial el objeto del convenio y se formalizará mediante la correspondiente adenda firmada por ambas partes.

UNDÉCIMA.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio en Málaga a 29 de diciembre de 2017.

D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS	D. JUAN LUIS CRUZ NAVARRO
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga	Presidente Asociación Andaluza Graduados e Ingenieros Técnicos de Telecomunicación
	Este documento ha sido efectivamente firmado
Se extiende para hacer constar q	ILIGENCIA ue el presente convenio es conforme con la u de Gobierno Local en sesión celebrada en
	El Jefe de Negociado de Administración